



## RESOLUCIÓN N° 370/18

SANTA ROSA, 06 de noviembre de 2018.-

### VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 673/18, registro de esta Facultad; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 390/18 del Consejo Superior, se aprobó el nuevo Plan de Estudios de la carrera de Abogacía;

Que el mismo entrará en vigencia en el año 2020 y es necesario aprobar los Programas de Estudio por los cuáles se regirán el dictado de las actividades curriculares de este Plan;

Que a fs. 268/280 consta el Programa de la actividad curricular **DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL**, de la Carrera de Abogacía, presentado por el Doctor Luis Roberto José Salas, para consideración del Consejo Directivo;

Que previo a su tratamiento el mismo fue analizado por la Directora de la Carrera, Especialista Cecilia Bertolé, en relación al cumplimiento de la normativa, que respecto de su confección se estableció oportunamente en el Régimen Académico de la Facultad (Resolución N° 268/18 del Consejo Directivo), recomendando su aprobación;

Que según lo establece el inciso II, del artículo 104 del Estatuto de la UNLPam, es atribución del Consejo Directivo "*aprobar los Programas de enseñanza proyectados por los profesores*";

Que, ingresado el tema al Cuerpo, en Sesión del Consejo Directivo, se remite a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios para su análisis;

Que analizadas las actuaciones en Comisión se sugiere su aprobación y puesto el Despacho a consideración el mismo se aprueba por unanimidad;

Por ello:


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Programa de Estudio de la actividad curricular **DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL**, de la carrera de Abogacía que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución. –



**Artículo 2°.-** El Programa de Estudio de la actividad curricular **DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL** entrará en vigencia a partir del dictado de Ciclo Lectivo 2020 y tendrá una validez de cinco (5) años. El Programa será exigible para examen final a partir de la Primera Mesa de Examen posterior al dictado de la materia por el mismo. -

**Artículo 3°.-** Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Pase a conocimiento del Profesor a cargo de la Cátedra, de Secretaría Académica, Dirección de Asuntos Docentes, Departamento Alumnos y Centro de Estudiantes de la Facultad y a través de cartelera al personal docente y estudiantes. Cumplido, archívese. -



Mg. FRANCISCO G. MARULL  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
Y JURÍDICAS - UNLP



**ANEXO I**

**CARRERA:** Abogacía

**PLAN DE ESTUDIO:** Resolución del Consejo Superior N°390/18

**CÓDIGO DE ASIGNATURA:** 3.3

**NOMBRE DE LA ASIGNATURA:** DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL

**APELLIDO Y NOMBRE DEL DOCENTE A CARGO DE LA ASIGNATURA:** Luis  
Roberto José Salas

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROGRAMA:** 370/18 del Consejo Directivo de la  
Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas

Mg. FRANCISCO G. MARULL  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
Y JURÍDICAS - UNLPam



---

**UBICACIÓN DE LA ASIGNATURA DENTRO DEL CURRÍCULUM:**

TERCER AÑO – PRIMER CUATRIMESTRE

**Correlativa:** "Teoría del Delito y de la Pena" (Código: 2.8)

**RÉGIMEN:**

CUATRIMESTRAL

**MODALIDAD:**

PRESENCIAL

**CARGA HORARIA:**

84 horas

**OBJETIVOS:**

El Programa de la Asignatura supone un abordaje holístico del sistema penal, a partir de la consideración y comprensión previa de la legislación penal como un objeto sistémico, que guarda una lógica interna y una coherencia axiológica en cuyo marco el docente debe impartir dichos contenidos.

Estos contenidos y el sesgo que a los mismos se imprima desde la cátedra, tienen sin duda alguna una relevancia inédita, dada la gravitación social del tratamiento de la denominada "cuestión criminal" en la posmodernidad.

Por lo tanto, resulta particularmente trascendente la forma en que esos contenidos se imparten desde una universidad pública, socializando conocimientos dogmáticos y también político criminales, desde una perspectiva democrática compatible con el paradigma de la Constitución y la vigencia plena del Estado Constitucional de Derecho.

Es necesario, entonces, percibir y transmitir de qué manera, en las últimas décadas y con la crisis del *fordismo* de posguerra, el sistema penal internacional y los derechos internos comienzan a reconocer identidades y analogías que es preciso recorrer como aspectos troncales de la teoría del delito que replican directamente en la parte especial del código y en los diferentes tipos penales. En efecto, a los ideales operantes liberales, positivistas y funcionalistas, que a manera de común denominador construyeron la convalidación necesaria y contractual del sistema penal como herramienta idónea para el mantenimiento y reproducción de una escala de valores percibida como justa por "toda la sociedad", se opuso a partir de la segunda mitad del siglo XX un criticismo dogmático que caracterizó al derecho



(sistema) penal como un instrumento formidable de dominación en manos de sectores sociales dominantes.

Empero, la constatación histórica de sociedades contemporáneas organizadas mediante formas de producción y distribución no capitalistas que conservaron (en algunos casos de manera idéntica) sus sistemas penales, obligó a repensar los conceptos y a indagar si el derecho penal no puede llegar a configurar una creación cultural distinta y distante a las dos ya explicitadas y que -incluso- las trascienda. Por ejemplo, un instrumento de lucha política; por ejemplo, un sistema de estabilización de expectativas sociales.

Esa polémica, indudablemente, se traslada a los tipos penales y a los criterios de imputación, e impacta directamente en medidas de política criminal que generalmente redundan en modificaciones compulsivas de la legislación punitiva.

Entre el advenimiento de la democracia y la actualidad, se incorporó y se fortaleció en el Código Penal argentino la tesis del "derecho penal de enemigo" (que sin perjuicio de haber sido globalizada en los ámbitos académicos por el profesor Günther Jakobs, según Alessandro Baratta reconoce un antecedente trágico en las dictaduras latinoamericanas de las décadas del 70' y del 80') con sus connotaciones y prescripciones binarias, y se produjo el mayor número de reformas del Código Penal de la que se tenga memoria. Una de esas reformas, por ejemplo, la que introduce la figura del "hurto campestre" significa la adopción explícita de la tesis de la enemistad en el sistema penal interno, sin que al parecer se halle en juego alguna estrategia superadora tuitiva de la mentada "inseguridad" urbana, y tiene un impacto directo en la región habida cuenta de su estructura social y productiva.

Es altamente provechoso que el alumno conozca estas nuevas tendencias y en qué tramos de la parte especial del código las mismas se revelan, justamente porque allí cuestiones tan actuales como los bienes jurídicos, penales deben ser especialmente explorados en cada supuesto.

Se destacan, sobremanera en este punto, los cambios legislativos derivados de la "emergencia económica" en la reforma conocida como "Leyes Blumberg", producidas en los primeros años de la década del 2000.

En esa perspectiva, entonces, se propone la articulación de una programación que, en primer lugar, tienda a generar ámbitos presenciales y semipresenciales alternativos para los alumnos.

El derecho penal, de tal suerte, debe ser abordado no solamente desde una perspectiva dogmática que permita a los alumnos abreviar en la multiplicidad de variables doctrinarias e históricas del derecho penal, sino que, frente a cada tipo, deberá hacerse un ejercicio analítico pormenorizado de la forma en que el poder punitivo del Estado se expresa.

Ello debe efectuarse de manera libre y pluralista, aunque también reflexiva y crítica, a fin de encontrar regularidades de hecho que permitan extraer conclusiones que, aunque dinámicas y mutables, sitúen a alumnos y docentes en posiciones de relativa certidumbre para comprender el funcionamiento del sistema.

Justamente, el criticismo propuesto apunta a que los alumnos no sean meramente prolijos repetidores de máximas dogmáticas y esquemas jurídicos idealistas, sino que comprendan desde una perspectiva realista no exenta de consistencia científica, la dinámica de los cambios históricos y las sucesivas modificaciones de los distintos tipos penales atendiendo a la significación asimétrica que los procesos de criminalización primaria encarnan.



La apelación a la doctrina y legislación comparada del derecho occidental y de las formas de resolución de conflictos en ámbitos no occidentales, como así también la utilización de la doctrina jurisprudencial y su evolución histórica, son elementos esenciales de la dinámica propedéutica propuesta.

Igualmente, los criterios político criminales que han inspirado las sucesivas reformas en la Argentina y en el mundo frente al crecimiento cuantitativo y cualitativo de la conflictividad en las denominadas sociedades de riesgo de la modernidad tardía deben explicitarse y analizarse rigurosamente frente a cada tipo penal en especial.

Como objetivo final se pretende que el alumno adquiera los conocimientos teóricos de la Parte Especial necesarios para la valoración jurídica, discusión y resolución de casos y problemas que el comportamiento delictivo y sus consecuencias jurídicas plantean al jurista en la vida real. Dichos conocimientos deben proporcionarle además la base adecuada para la comprensión y aplicación de la teoría jurídica del delito a la Parte Especial del Derecho Penal. Se observará como metodología docente que el énfasis recaiga en la adecuada exposición de los fundamentos teóricos de los distintos tipos penales a través de explicaciones inicialmente teóricas, que prestarán particular atención a las diferentes posturas doctrinales, así como a las decisiones adoptadas por la Jurisprudencia en torno a los problemas y cuestiones que suscitan el comportamiento delictivo y sus consecuencias jurídicas.

A las tareas concernientes en líneas de investigación, cursos y seminarios, podrían agregarse observaciones, discusiones y evaluaciones de fallos y documentos filmicos. Se debe hacer hincapié también en el marco convencional internacional que tienen cada uno de los temas de la asignatura. De manera tal que la metodología a utilizar podría resumirse de la siguiente manera:

- Objetivos de la asignatura: Maximizar las competencias, habilidades y aptitudes en el marco propuesto de un análisis plural y crítico de los elementos de los tipos delictivos de la legislación penal argentina.

-Contenido:

Clases teóricas: (régimen de clases y nro. de horas semanales) Dos horas semanales. Clase magistral del Profesor Titular. Autoevaluaciones críticas inmediatas y auscultación etnográfica inmediata- mente posterior a la clase de los intereses y dificultades detectados en los alumnos. Debe ser ésta una tarea permanente del docente titular, que le permita, aún a costa de subordinar minutos áulicos, re- definir y mejorar en las clases siguientes estas situaciones.

Clases prácticas: (régimen de clases y número de horas semanales) Dos horas semanales. Estas clases implicarán la resolución de casos prácticos en clase, que consistirá en leer el caso y luego seguir el siguiente itinerario:

- Verificar la competencia del Tribunal.
- Indicar los hechos deslindando lo principal de lo accesorio.
- Encuadrar los hechos en los tipos delictivos (Calificación Legal). Objetivo específico y principal a evaluar en la Parte Especial del derecho penal.
- Verificar la existencia en el caso de causas de justificación.
- Analizar la imputabilidad del procesado, su actuar doloso o culposo y su peligrosidad.
- Detectar grados de ejecución (tentativa, actos preparatorios, consumación,



agotamiento).

- Observar si existe unidad o pluralidad delictiva (concurso aparente, ideal, real o delito continuado).
- Identificar a los responsables (participación, autor, coautor, autor mediato, instigador, cómplice necesario, cómplice no necesario).
- Considerar si existe alguna causa de extinción de la acción penal o excusa absolutoria.
- Determinar el grado de responsabilidad que les cabe a cada interviniente en el hecho.
- Concluir con la consecuencia jurídica del ilícito: penas o medidas de seguridad.

**Trabajos de investigación (realizados fuera de clase).**

Conferencias, cursos, talleres y seminarios que se oferten a los alumnos a lo largo del curso académico

**Visitas previstas:** juzgados, fiscalías, dependencias policiales.

Medios audiovisuales: análisis y reflexión sobre determinados documentos propuestos por la cátedra.

**El docente deberá:**

- Generar en el alumno un proceso activo de motivación que acentúe la interacción con la realidad y la observación de resultados, a la luz del paradigma de la Constitución.
- Desarrollar en el alumno habilidades del pensamiento, especialmente desde el punto de vista crítico y creativo.
- Desarrollar habilidades de aprendizaje en el campo de la observación, la evaluación y el desarrollo de estrategias propias.
- Posibilitar la incorporación de información mediante la recepción de clases teóricas y en conjunto con el enfrentamiento de la realidad.
- Propender a la integración del conocimiento de las diversas disciplinas, redefiniendo la influencia del universo de saberes mediante los que se forma el jurista y su rol social en torno a la cuestión criminal, la violencia y el control.
- Promover las habilidades interpersonales y de trabajo en equipo, enfatizando la comunicación oral y escrita de los resultados de la labor de aprendizaje.
- Posibilitar la toma de decisiones en situaciones nuevas, otorgando confianza para hablar en público.

**El alumno deberá aprender a:**

- Seleccionar: búsqueda de los elementos relevantes de la teoría y de los casos.
- Prever e Imaginar: desarrollo de alternativas múltiples en las que se evalúe costos, beneficios, riesgos y probabilidades.
- Aplicar: análisis de la información técnico jurídica especializada (doctrina, legislación, jurisprudencia), pero con orientación a la acción.
- Argumentar: constatación de las diversas alternativas y defensa de propios argumentos.
- Escuchar: permite aprovechar la diversidad de criterios y experiencias de los demás participantes del proceso de aprendizaje.



- Preguntar: estimular la participación haciendo especial referencia en la búsqueda de cuestionamientos relevantes.
- Decidir: mejora gradual del proceso de toma de decisiones.
- Ejercer la tolerancia, la libertad, el respeto a la opinión ajena y el sentido de los propios límites: lleva a una relación profesor alumno de mayor horizontalidad, donde el docente es conductor y orientador de la búsqueda, respetando y celebrando la existencia de opiniones diferentes a la suya.

**CONTENIDOS MÍNIMOS:**

Delitos en particular.  
Relación con la teoría general del delito.  
Clasificación y sistematización de los delitos.  
Reformas del Código Penal.  
Bien jurídico protegido.  
Función de garantía de los tipos penales.  
Leyes penales especiales.  
Disposiciones penales insertadas en leyes comunes.  
Tipos de derecho penal federal.  
Derecho Penal Internacional.



Mg. FRANCISCO G. MARULL  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
Y JURÍDICAS - UNLP





## **PROGRAMA ANALÍTICO:**

### **UNIDAD I: INTRODUCCION. DELITOS CONTRA LAS PERSONAS.**

1- La sistematización de la Parte Especial del derecho penal y su relación con la Parte General.  
2- **DELITOS CONTRA LA VIDA:** a) El bien jurídico protegido. Sistematización del Capítulo I del Título I del Libro II del Código Penal. El concepto legal de muerte b) Homicidio simple. Estructura del delito. Regla de subsidiariedad c) Homicidios agravados: sistematización, características y fundamento de cada uno de ellos. Agravantes genéricas. d) Homicidios atenuados: homicidio en estado de emoción violenta: exigencias legales. Homicidio preterintencional. e) Parricidio circunstanciado y circunstancias extraordinarias de atenuación. f) Femicidio. g) Homicidio culposo: su estructura. Agravantes: la ley 25.189. Delitos de Lesa Humanidad y Genocidio.

### **UNIDAD II: DELITOS CONTRA LAS PERSONAS (cont.)**

1- **ABORTO.** Razones de su especialidad y fundamentos de su punibilidad. Los tipos legales. Posturas críticas. Estado de la legislación y tendencias doctrinarias y jurisprudenciales. 2- **DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL:** Lesiones. Bien jurídico Protegido. Modos de ataque. Sistematización: lesiones leves, graves y gravísimas. Lesiones calificadas y atenuadas. Lesiones culposas. 3- **HOMICIDIO Y LESIONES EN RIÑA Y AGRESION.** Bien jurídico protegido. Concepto de riña y agresión. Estructura del delito y sus semejanzas y diferencias con la participación criminal. Cuestiones referidas a la constitucionalidad de la figura. 4- **ABUSO DE ARMAS:** bien jurídico protegido. Sistematización. Subsidiariedad. Agravantes y Atenuantes. Agresión simple con toda arma. Estructura del delito. Agravantes y atenuantes. 5- **ABANDONO DE PERSONAS.** Bien jurídico protegido. Sistematización. Colocación en situación de desamparo. Estructura del delito. Abandono a su suerte. Estructura del delito. Agravantes de ambos tipos. 6- **OMISION DE AUXILIO.** Estructura del tipo penal. **DUELO.** Nociones generales.

### **UNIDAD III: DELITOS CONTRA EL HONOR.**

1. Bien jurídico protegido. Sistematización. 2. **INJURIA.** Concepto. Medios. Aspecto subjetivo. Prueba de la verdad. Injurias recíprocas y en juicio. Injurias recíprocas y encubiertas. 3. **CALUMNIA.** Estructura del delito. Publicación o reproducción de la calumnia e injuria ajena. Propagación de la injuria o calumnia por la prensa. Retracción. El art. 117 bis. 4. La problemática de los delitos contra el honor y la libertad de prensa.

### **UNIDAD IV: DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL**

1- El bien jurídico protegido. Sistematización de los tipos penales. 2- **ABUSOS SEXUALES.** Aspecto protegido del bien jurídico. Distintas figuras penales del art. 119 C.P. Las agravantes: párrafo cuarto y quinto del art. 119 y 124 C.P. 3- Abuso sexual por aprovechamiento de la inmadurez sexual de la víctima. El art. 120 del C.P. 4- **SUSTRACCION O RETENCION DE UNA PERSONA PARA MENOSCABAR SU INTEGRIDAD SEXUAL.** Figura básica y agravantes. Sustracción o retención consentida. 5- La acción penal que nace de estos delitos.



Reglas comunes a estos delitos. Reflexiones críticas sobre la reforma. Tensiones al interior de los discursos.

**UNIDAD V: DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL (cont.)**

1- CORRUPCIÓN Y PROSTITUCIÓN DE MENORES. Bien jurídico. Promoción y facilitación de la corrupción de menores. Figura básica. Agravantes. 2- Promoción y facilitación de la prostitución de menores. Figura básica. Agravantes. 3- Promoción y facilitación de la prostitución de mayores de edad. El tipo penal. Agravantes. 4- Explotación económica de la prostitución ajena. Tipo básico. Agravantes. Tipos penales de la ley Ley 12.331. 5- PORNOGRAFIA INFANTIL Y FACILITACION DE PRONOGRAFIA A MENORES. 6- Exhibiciones obscenas. Agravantes. Participación de menores en espectáculos pornográficos. 7- La acción penal de estos delitos. Reglas especiales de participación. Reglas comunes a estos delitos.

**UNIDAD VI: DELITOS CONTRA EL ESTADO CIVIL Y LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS**

1- El bien jurídico protegido. Sistematización. 2- MATRIMONIOS ILEGALES. Aspecto protegido del bien jurídico. Matrimonio ilegal bilateral y unilateral. Simulación de matrimonio. Estructura de los tipos penales. Autorización de un matrimonio ilegal. Responsabilidad de los representantes legales del menor. 3- SUPRESION Y SUPOSICION DEL ESTADO CIVIL. Aspecto protegido del bien jurídico. Supresión del estado civil de mayores y menores. Conductas delictivas. Suposición de estado civil. Facilitación, promoción e intermediación en estos delitos. 4- DELITOS CONTRA LA FAMILIA: incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. El bien jurídico protegido. Estructura del delito. Contacto de menores con sus padres no convivientes. Las leyes 13.944 y 24.270.

**UNIDAD VII: DELITOS CONTRA LA LIBERTAD**

1- El bien jurídico protegido. Sistematización. 2- DELITOS CONTRA LA LIBERTAD INDIVIDUAL. Reducción a servidumbre o condición análoga. Bien jurídico protegido. El tipo penal y la cláusula constitucional. Conducción fuera de las fronteras. Bien jurídico protegido. 3- PRIVACION DE LA LIBERTAD INDIVIDUAL. El tipo penal. Agravantes. 4.- DELITO DE TRATA DE PERSONAS. Modalidades de explotación humana vinculadas con la trata de personas. Perspectiva de género. Diferencias con la migración ilegal. Autoría y participación criminal. Delitos conexos. 5- ABUSOS FUNCIONALES. El bien jurídico protegido. Sistemática legal. Severidades, vejaciones y apremios ilegales. TORTURA. El tipo penal. Agravantes. Conductas omisivas. Agravantes. 6- Atentado contra la tenencia de menores. Bien jurídico protegido. Ley 24.410: conductas punibles.

**UNIDAD VIII: DELITOS CONTRA LA LIBERTAD (Cont.)**

1- Delitos contra la tranquilidad individual y la libertad de determinación. Aspecto protegido del bien jurídico. AMENAZAS. El tipo penal. Agravantes. COACCION. El tipo penal. Agravantes. 2- Delitos contra el ámbito de intimidad. VIOLACION DE DOMICILIO. Bien jurídico protegido. Estructura del delito. Las normas



constitucionales y el allanamiento de domicilio 3- VIOLACION DE SECRETOS: aspecto protegido del bien jurídico. Sistematización de los tipos penales. Violación del secreto profesional. El tipo penal. El secreto profesional y el deber de denunciar. El art. 157 bis. del C.P. El habeas data. 4- Delitos contra la libertad del trabajo y asociación. Contra la libertad de reunión y de prensa. La norma constitucional. Libertad de prensa y delito de imprenta.

#### **UNIDAD IX: DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD.**

1- La propiedad como bien jurídico protegido. Noción constitucional, civil y penal de propiedad. Propiedad común e intelectual. Sistematización del título. 2- HURTO. Aspecto protegido del bien jurídico. Estructura del tipo penal. Momento consumativo. Distintas teorías. Agravantes. 3- ROBO: Aspecto protegido del bien jurídico. Objeto del delito. El tipo penal. Agravantes. Robo con homicidio. Robo con lesiones graves o gravísimas. Robo con armas. Robo en des poblado y en banda. Efracción. Concepto y caracteres de los tipos previstos en los arts. 165, 166 y 167 del C.P. 4- EXTORSION. Aspecto protegido del bien jurídico. El tipo penal. Extorsión común y de documentos. Chantaje. SECUESTRO EXTORSIVO. El tipo penal. Sustracción de cadáveres.

#### **UNIDAD X: DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD (Cont.)**

1. ESTAFAS Y OTRAS DEFRAUDACIONES. Aspecto protegido del bien jurídico. Estafa genérica. Concepto de ardid y engaño. Estafas especiales del art. 173 del C.P. Los distintos tipos penales y su estructura. Agravantes. Situaciones especiales del art. 175. 2. Delitos informáticos. USURA. Caracteres del tipo penal. 3. QUEBRADOS Y OTROS DEUDORES PUNIBLES. Aspecto protegido del bien jurídico. Los tipos penales. Nociones generales. 4. USURPACION. Aspecto protegido del bien jurídico. Objetos. Los tipos penales. 5. DAÑO. Aspecto protegido del bien jurídico. Estructura del tipo penal. Agravantes. Excusa absolutoria.

#### **UNIDAD XI: DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD Y LA SALUD PUBLICA.**

1- Seguridad pública. El bien jurídico protegido. Concepto de peligro común. Peligro abstracto y concreto. Sistematización del contenido del título. Objetos sobre los que recae la protección legal. 2- INCENDIO Y OTROS ESTRAGOS. Delitos contra la seguridad del tránsito y de los medios de transporte y de comunicación. Piratería. 3- EL ARTICULO 189 BIS. C.P. Los tipos consagrados en los primeros párrafos. Generalidades. Los tipos previstos en los párrafos terceros a sexto. Características particulares. 4- Los delitos contra la salud pública. Bien jurídico protegido. Concepto de salud pública. Tipos penales. El delito de contagio venéreo (ley 12.331) 5- ESTUPEFACIENTES. La ley 23.737. Concepto de estupefacientes. Convenciones Internacionales. Los tipos de tráfico y de tenencia. Agravantes del tráfico (art. 11). Organización y confabulación. La problemática del arrepentido y del agente encubierto. 6- Delitos contra la seguridad de los medios de transporte y comunicación. Envenenamiento y adulteración de aguas potables, alimentos y medicinas. Generalidades. Los tipos penales.

#### **UNIDAD XII. DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO.**

1- El bien jurídico protegido. Sistematización. 2- INSTIGACION A COMETER DELITOS. El tipo penal. Aspecto protegido del bien jurídico. Diferencia con la instigación como forma



de participación criminal. Momento consumativo. 3- ASOCIACION ILICITA. El tipo penal. Agravantes. 4- Intimidación pública. Incitación a la violencia colectiva. Conducta punible. Objeto protegido. 5- Apología del delito. Acción típica.

#### **UNIDAD XIII: DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA NACION**

1- El bien jurídico protegido. Sistematización. 2- Atentado contra la seguridad externa: TRAICIÓN. Estructura del delito. Sentido del art. 119 de la CN. Agravantes. Traición indirecta. Conspiración para la traición. Excusa absolutoria. 3- DELITOS QUE COMPROMETEN LA PAZ DE LA NACIÓN. Actos materiales hostiles. El tipo penal y sus agravantes. Espionaje. Sabotaje. Los tipos penales. 4- DELITOS QUE COMPROMETEN LA DIGNIDAD DE LA NACIÓN. Violación de compromisos internacionales. Violación de inmunidades diplomáticas. Menosprecio de símbolos nacionales. Infidelidad diplomática.

#### **UNIDAD XIV: DELITOS CONTRA LOS PODERES PÚBLICOS Y EL ORDEN CONSTITUCIONAL**

1- Bien jurídico protegido. Sistematización del título. Carácter de la delincuencia. Delitos políticos y por causas políticas. La norma constitucional. 2- ATENTADOS AL ORDEN CONSTITUCIONAL Y LA VIDA DEMOCRÁTICA. Alzamiento armado nacional. El tipo penal. Elemento subjetivo. Agravantes. Amenaza de comisión de un atentado armado nacional. Penalidades. Concesión de poderes tiránicos. La norma constitucional. Precedentes históricos. La norma penal. Los arts. 227, 227 bis y 227 ter. Regla de la prescripción de la acción penal que nace de estos delitos. Art. 36 de la C.N. 3- SEDICIÓN. Los arts. 6, 22 y 109 de la C.N. Los tipos penales: sedición propiamente dicha, armamento de una provincia contra otra. Motín: art. 22 de la C.N. El tipo penal. 4- Figuras accesorias: conspiración para la rebelión y la sedición. El tipo penal. Seducción de tropas y usurpación o retención de mando. El tipo penal. Elemento subjetivo. Agravante. Infracción al deber de resistencia. 5- Reglas de punibilidad. Excusa absolutoria.

#### **UNIDAD XV: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

1- El bien jurídico protegido. Sistematización del título. 2- Conductas que lesionan el ejercicio de la función pública. ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD. Los tipos penales. Las agravantes del atentado. Desobediencia. Aspecto del ejercicio funcional que lesionan cada uno de estos delitos. 3- FALSA DENUNCIA. El tipo penal. Evasión y favorecimiento de la evasión. Los tipos penales. 4- Conductas que lesionan la titularidad y legalidad del ejercicio de la función pública. Usurpación de autoridad. Ejercicio ilegal de una profesión para la que se requiere habilitación especial. Usurpación de títulos y honores. Aspectos de la función que lesionan. Los tipos penales. Omisión de actos 5- Abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público. Caracteres típicos. 6- Violación de sellos y documentos. Caracteres típicos. 7- COHECHO Y TRAFICO DE INFLUENCIAS. Aspecto protegido del bien jurídico. La venalidad de los funcionarios públicos y sus efectos en el Estado Constitucionalidad de Derecho y en la Administración pública en general. Convenciones y Organismos Internacionales en materia de Corrupción. Cohecho pasivo, activo, tráfico de influencias. Figuras agravadas. Admisión de dádivas. Caracteres típicos



#### **UNIDAD XVI: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (cont.)**

- 1- Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas. Generalidades. 2- EXACCIONES ILEGALES. Aspecto protegido del bien jurídico. La diferencia entre las exacciones ilegales y la concusión. Teorías al respecto. La diferencia con el delito de estafa y extorsión. Caracteres típicos de las figuras del 266, 267 y 268 del C.P. 3- Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados. Generalidades. La cuestión de la constitucionalidad del art. 268 (2) del C.P. Jurisprudencia en la materia. 4- Prevaricato. Caracteres generales. Aspectos típicos. Prevaricato de jueces y abogados. Derecho Comparado. 5- ENCUBRIMIENTO. Aspecto protegido del bien jurídico. El encubrimiento y la participación criminal. Formas del encubrimiento según el art. 277 del C.P. 6- Evasión y quebrantamiento de pena. Requisitos típicos.

#### **UNIDAD XVII: DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA.**

- 1- El bien jurídico protegido. Sistematización de los tipos penales. 2- FALSIFICACION DE MONEDA, BILLETES DE BANCO, TITULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CREDITO. Aspecto protegido del bien jurídico. Objetos protegidos. Instrumentos equiparados a moneda. El problema en relación a la expresión "cheque" del art. 285 C.P. Los tipos penales. 3- Falsificación de sellos, timbres y marcas. Aspecto protegido del bien jurídico. Objetos sobre los que recae la protección legal. Nociones generales. 4- FALSEDAD DOCUMENTAL. Aspecto protegido del bien jurídico. Concepto de documento. Instrumentos públicos y privados. Los tipos penales: a) Falsedad material (art. 292 C.P.); b) Falsedad ideológica (art. 293 C.P.); c) Supresión y destrucción documental (art. 294 C.P.); d) Uso de documento falso (art. 296 C.P.). Caracteres típicos. El tipo del art. 295 C.P.: generalidades. Los instrumentos equiparados del art. 297 C.P. El problema de los cheques y la relación con el art. 285. Los arts. 298 bis y 299. 5- Fraudes al comercio a la industria. Generalidades. 6- CHEQUES. Los tipos que reprimen el pago de cheque sin provisión de fondos. Concepto de cheque según la ley 24.453. Aspecto protegido del bien jurídico. Los tipos del art. 302: características de cada uno de ellos.

#### **UNIDAD XVIII: DELITOS CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.**

- Lavado de dinero. Medidas cautelares. Decomiso. Financiamiento de actos o de organizaciones terroristas. Utilización de información privilegiada. Agravantes. Manipulación del precio de valores negociables u otros instrumentos financieros. Intermediación financiera sin autorización administrativa. Inserción de datos falsos o hechos inexistentes en operaciones financieras. Cohecho financiero. Responsabilidad penal de las personas jurídicas.

#### **UNIDAD XIX: LEYES PENALES ESPECIALES.**


- 1- ESTUPEFACIENTES. La ley 23.737. Remisión al punto IV de la Unidad XII. 2- REGIMEN PENAL TRIBUTARIO. Ley 27.430. Delitos tributarios. Delitos contra la seguridad social. Delitos fiscales comunes. Normas generales y de procedimiento. 3- CONTRABANDO. La ley 22.415. Régimen general de los arts. 863, 864 y 865. Contrabando de estupefacientes (art. 866). Su relación con la ley 23.737. Régimen de



la tentativa. Generalidades. Encubrimiento de contrabando. Generalidades. 4. Derecho Penal y protección del medio ambiente. Manda Constitucional. Ley de residuos peligrosos. Protección contra la depredación de la fauna. Proyecto de nuevo Código Penal.

**UNIDAD XX: CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD.**

- 1- El Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Fundamentos. Evolución. Jurisdicción Universal. Asimetría de los procesos de criminalización. Los precedentes internacionales: el juicio de Nuremberg. Los Tribunales Ad-Hoc y el TPI. Las convenciones internacionales. 2- Los precedentes nacionales. El juicio a las juntas militares de 1985. La Reforma Constitucional de 1994 y las convenciones y pactos incorporados. La Corte Interamericana de DDHH. Fallos relevantes. Jurisprudencia de la CSJN. El Estatuto de Roma. La ley 25.350: crímenes de lesa humanidad, de guerra y de agresión. Imprescriptibilidad. Jurisdicción.



Mg. FRANCISCO G. MARULL  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
Y JURÍDICAS - UNLP




## BIBLIOGRAFÍA:

- \* **Aguirre**, Eduardo Luis: "Delitos contra el Honor. Hacia un nuevo paradigma", Scotti Editora, la Plata, 1998.
- \* **Aguirre**, Eduardo Luis: "Informe sobre monstruos. El abusador sexual en el imaginario y las narrativas del progresismo punitivista", disponible en [www.derecho-a-replica.blogspot.com](http://www.derecho-a-replica.blogspot.com)
- \* **Aguirre**, Eduardo Luis: "Consideraciones criminológicas sobre el derecho penal de enemigo", disponible en [www.derechopenalonline.com](http://www.derechopenalonline.com) y [www.derecho-a-replica.blogspot.com](http://www.derecho-a-replica.blogspot.com)
- \* **Aguirre**, Eduardo Luis: "Delitos contra el medio ambiente: una lectura inicial y crítica del juicio entre La Pampa y Mendoza por el río Atuel", disponible en [www.derechopenalonline.com](http://www.derechopenalonline.com) y en el link de la Cátedra. □
- \* **Aguirre**, Eduardo Luis: "Inseguridades globales y sociedades contrademocráticas. La desconfianza como articulador del nuevo orden y como enmascaramiento de las contradicciones", disponible en [www.derecho-a-replica.blogspot.com](http://www.derecho-a-replica.blogspot.com)
- \* **Baigún**, David; **Zaffaroni**, Eugenio R. (dirección); **Terragni**, Marco A. (coordinación) "Código penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial", Hammurabi, Buenos Aires.
- \* **Buompadre**, Jorge: "Tratado de Derecho Penal. Parte especial" Tomos I, II, III. Astrea, 2009.
- \* **Buompadre**, Jorge; **Creus**, Carlos: Derecho Penal. Parte Especial. 2 Tomos. Astrea, 2007.
- \* **Buompadre**, Jorge "Delitos contra la Administración Pública" Ed. Mave. Bs.As. Año 2001.
- \* **Díez Ripollés**, José Luis: "La Política Legislativa Penal Iberoamericana en el cambio de siglo", Edisofer, 2008.
- \* **Donna**, Edgardo: Derecho Penal, Parte Especial. Rubinzal Culzoni,
- \* **Donna**, Edgardo: "Delitos contra la Administración Pública" Ed. Rubinzal – Cul- zoni; Bs. As. , 2002.
- \* **Fontán Balestra**: "Manual de Derecho Penal. Parte Especial", Lexis Nexis, Buenos Aires, 2004.
- \* **Gracia Martín**, Luis: "Los delitos de homicidio y asesinato en el código penal", Tirant lo Blanch, 2007.
- \* **Hassemer**, Winfried: "Crítica del derecho penal de hoy", Universidad Externado de Colombia.
- \* **Jakobs**, Gunther; **Cancio Melía**, Manuel: "Derecho Penal del Enemigo", Civitas, Madrid, 2001.
- \* **Muñoz Conde**, Francisco; **García Arán** Mercedes: "Derecho Penal, Parte Especial", Decimoquinta edición, Tirant lo Blanch.
- \* **Nuñez**, Ricardo "Manual de Derecho Penal. Parte Especial". \* **Roxin**, Claus: "Derecho Penal", Civitas, Madrid, 2000.
- \* **Rusconi**, Maximiliano: "Delitos contra la administración de Justicia", Ciudad Argentina, 2001.
- \* **Salas**, Luis R. J. "El Delator 'arrepentido' en el marco del proceso penal" – El Debido Proceso Penal – Ángela Ledesma –Dirección-, tomo 3, Hammurabi, Buenos Aires, 2016.



- \***Sancinetti**, Marcelo: "Casos de Derecho Penal", 2da Edición, 2da reimpresión, Hammurabi, 1999.
- \* **Serrano Gómez**, Alfonso: "Derecho Penal. Parte Especial", 2006. \***Welzel**, Hans: "Derecho Penal Alemán", Editorial Jurídica de Chile, 2002.
- \***Zaffaroni**, Eugenio R; **Alagia**, Alejandro; **Slokar**, Alejandro: "Derecho Penal", Ed. Edgard; Buenos Aires, 2000.



Mg. FRANCISCO G. MARULL  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
Y JURÍDICAS - UNLP





## **METODOLOGÍA CON LA CUAL DESARROLLARÁ EL PROGRAMA:**

### **El docente deberá:**

- Dictar la clase teórica, sistematizando la información de manera gráfica y/o sinóptica.
- Entregar al alumno la ubicación de la temática en el programa y la lista de bibliografía específica y/o indicar en donde se encuentra la materia, promoviendo y proporcionando la producción propia.
- Entregar o poner a disposición del alumno la selección de fallos y/o textos doctrinarios que se vinculan con la clase dictada.
- Propiciar el armado de grupos reducidos y coordinar la discusión del problema propuesto.

### **El alumno deberá:**

- Efectuar una lectura reflexiva y crítica del material propuesto.
- Inferir las particularidades del caso, recopilar datos, identificar el problema recurriendo a los contenidos teóricos.
- Redactar un informe individual y/o general del desarrollo de la discusión.
- Formular una solución basada en los hechos y en el derecho. □
- Exponer la o las conclusiones en la sesión plenaria. □

### **Análisis del caso penal:** (según lo señalado *supra*)

## **SISTEMA DE EVALUACIÓN:**

Se realizarán dos exámenes escritos parciales liberatorios mediante los cuales se evaluarán los conocimientos de las distintas lecciones del programa. Los alumnos que no aprueben en una primera instancia estas evaluaciones tendrán derecho a un recuperatorio.

En la segunda convocatoria al alumno se le evaluará sobre las partes del programa que le resten, contando también en este caso con la posibilidad de recuperar los exámenes no aprobados.

Se deberá aprobar una instancia final integradora oral, que tendrá una instancia de recuperación.

Los criterios de evaluación estarán basados en el grado de comprensión de los conceptos básicos de la asignatura, en la capacidad de retención de las informaciones suministradas, en la capacidad para resolver los casos de la realidad y reflexionar críticamente sobre la cuestión criminal y los contenidos curriculares impartidos.

Las preguntas en los exámenes irán dirigidas a la constatación de tales extremos.

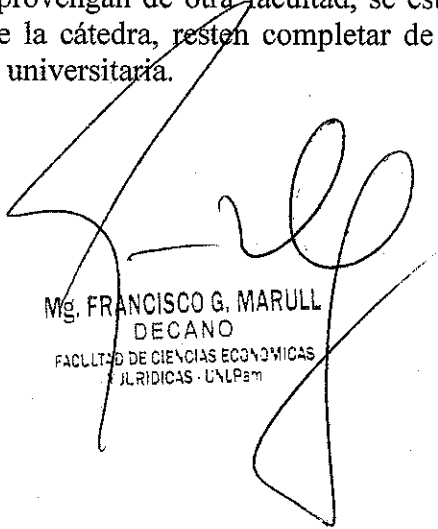
No existirán otros componentes de evaluación directos, aunque indirectamente se tendrá en cuenta la participación activa en la clase.

En los casos de alumnos libres, los criterios de evaluación mediante el sistema de evaluaciones orales únicas y finales, atenderá a las mismas valoraciones cognitivas y reflexivas.

Todas las evaluaciones podrán adoptar integrarse total o parcialmente mediante el sistema de resolución de casos.



En caso de alumnos que rindan equivalencia y provengan de otra facultad, se establecerá el contenido de la evaluación oral que, a juicio de la cátedra, resten completar de acuerdo al programa desarrollado y aprobado en la otra sede universitaria.



Mg. FRANCISCO G. MARULL  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
Y JURÍDICAS - UNLPam